

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2586

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2586, celebrada el 5 de octubre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

2586-01-231005 – Agencia Fiscal – Modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al Fondo de Estabilización Económica y Social; y Nuevas Directrices de Custodia y otras materias del Fondo de Estabilización Económica y Social y del Fondo de Reserva de Pensiones.

1. Aceptar: a) las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco Central de Chile (el Banco) mediante Oficio Ordinario N° 1.686, de fecha 3 de octubre de 2023; y b) las nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP), comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco mediante Oficio Ordinario N° 1.687, de fecha 3 de octubre de 2023, cuyas funciones encomendadas al Banco, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006 (el “Decreto de Agencia Fiscal”), modificado mediante los Decretos Supremos N°s. 1.618, de 2012, y 334, de 2020, todos del Ministerio de Hacienda.

La fecha de entrada en vigencia de las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al FEES será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de dicha fecha, y en todo lo no modificado por el Oficio Ordinario N° 1.686, continuará plenamente vigente el Oficio Ordinario N° 619, de 29 de abril de 2022, modificado por el Oficio Ordinario N° 1.084, de 15 de junio de 2023, ambos del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, la fecha de entrada en vigencia de las nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del FRP será comunicada formalmente por el Ministerio de Hacienda al Agente Fiscal. A partir de esa fecha, las nuevas Directrices de Custodia del FEES y del FRP sustituirán a las Directrices de Custodia anteriores, dejando sin efecto el Oficio Ordinario N° 2.463, de 2018, modificado por el Oficio Ordinario N° 69, de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al FEES y de las nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del FRP, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, regirá el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las modificaciones a las Directrices de Monitoreo de Cumplimiento de Límites de Inversión en lo relativo al FEES y en las nuevas Directrices de Custodia y otras materias del FEES y del FRP no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2511-02, de fecha de 3 de noviembre de 2022. En el evento de observarse costos adicionales asociados a su implementación, estos serán incorporados en la retribución al Agente Fiscal correspondiente al año 2024.
4. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial y facultar a la Presidenta del Banco para comunicarlo al Ministro de Hacienda.



JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 5 de octubre de 2023
